

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

SOLICITO: Emisión de la Resolución de Reubicación Nominal.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO-ILAVE.**

Yo Samuel GUEVARA MACHACA,
identificado con DNI. N° 01216684,
domiciliado en Pasaje las Flores Mz.
B - Lt. 21 de Puno, ante Ud. con el
debido respeto me presento y digo:

Que, con fecha 27 de diciembre del 2024, he recibido la Resolución Directoral N° 000861-2023-DUGELEC de fecha 20 de abril del 2023, mediante el cual en su artículo 1 dispone reubicar la plaza por excedencia a partir del primero de abril del 2023, por lo que Solicito a Ud., señora Directora se disponga a través de las oficinas correspondientes se imita la Resolución Directoral, de reubicación Nominal, conforme a la normatividad vigente, para lo cual adjunto copia de la Resolución antes mencionada.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Señora Directora acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Ilave, 02 de enero del 2025.



Prof. Samuel Guevara Machaca



Resolución Directoral N. 000861 -2023-DUGELEC

Ilave, 20 ABR 2023



Visto, la propuesta de la Comisión de Racionalización 2023, Informe N° 002- 2023-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC/AGI-R., sobre reubicar y reasignar plazas excedentes, según necesidades de las Instituciones Educativas,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.



Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; y

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa.



Que, la R.V.M. 307-2019- MINEDU que aprueba las "Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" dispone a través del numeral 5.7 de las Disposiciones Generales que las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las Instituciones Educativas con déficit de personal;

Que, según el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Norma Técnica, precisa que el proceso de racionalización estará a cargo de la Comisión de Racionalización respectiva, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias: a) la Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL) y la b) la DRE, de ser el caso;

La Comisión Técnica de Racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, y en cumplimiento del numeral 5.2.1.2, inciso a), ii) de la RVM N°142-2021-MINEDU;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N° 307-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1: REUBICAR, plazas por excedencia a partir del 01/04/2023, en las plazas vacantes declaradas excedentes por la comisión de racionalización de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, (MINEDU UPP), que se detalla a continuación:

128000

ANEXO 01



EDUCACION INICIAL

N°	Código Plaza	Cargo	I.E. Origen		I.E. Destino		
			Nivel Educativo	Código Modular	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
1	1156112016N3	PROFESOR	INICIAL Nro. 301 CHIPANA	755371	INICIAL	1027143	IEI. 319 CHECCA
2	1115713016N6	PROFESOR	INICIAL Nro. 1622 CHINGANI	1785930	INICIAL	1633510	IEI. 1065 20 de Febrero
3	1119713717N3	PROFESOR	INICIAL N° 260 RAMON CASTILLA	0574889	INICIAL	0755389	IEI. 309 Machacmarca
4	1130613817N7	PROFESOR	INICIAL N° 750 JALLUYO	1561406	INICIAL	1556661	IEI. 746 Huayllata
5	921441215010	PROFESOR	INICIAL N° 712 SIRAY	1472711	INICIAL	1472596	IEI. 719 Huancarani
6	1136112916N2	PROFESOR	INICIAL N° 314 BALSAS	1027192	INICIAL	1472620	IEI. 703 Pucara
7	1117112916N3	PROFESOR	INICIAL N° 402 SOLANA	1576149	INICIAL	1678143	Integración S. Pablo
8	1106110926N0	PROFESOR COORDINADOR	PRONOEI PILCUYO.	P210004	INICIAL	0229765	IEI. 246 M.S.Hogar (Profesor Coordinador)



EDUCACION PRIMARIA

N°	Código Plaza	Cargo	I.E. Origen		I.E. Destino		
			Nivel Educativo	Código Modular	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
			1	1114813016N2	PROFESOR	PRIMARIA N° 70324	
2	1179713717N3	PROFESOR	PRIMARIA N° 70356	0305987	PRIMARIA	0270629	PRIMARIA N°70316

EDUCACIÓN SECUNDARIA

N°	Código Plaza	Cargo	I.E. Origen		I.E. Destino		
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Código Modular	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
1	1115114117N9	PROFESOR	I.E.S. C. VALLEJO	0474593	SECUNDARIA	0500439	I.E.S. JOSE MARIA ARGUEDAS
2	1110814217N8	PROFESOR	I.E.S. PEDRO VILCAPAZA	0537464	SECUNDARIA	0660431	I.E.S. YACANGO

EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA

N°	Código Plaza	Cargo	I.E. Origen		I.E. Destino		
			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Código Modular	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa
1	1163115916N2	PROFESOR	EBA INTERMEDIO SEÑOR DE LOS MILAGROS	1725878	EBA SECUNDARIA	0240465	EBA AVANZADO SEÑOR DE LOS MILAGROS



Artículo 2: DISPONER, que el Área de Gestión Institucional y el Área de Administración, a través de los Especialistas en: Finanzas, Racionalización, Recursos Humanos y Nexus respectivamente efectúen la actualización respectiva en sus documentos.



Artículo 3: NOTIFICAR, la presente resolución a quienes corresponda

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
PFC/RAC
C.C./ARCH